

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2024-MDP/CM**

Pucará, 27 de febrero del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2024-MDP/CM, de fecha 27 de febrero del año 2024; el Informe N° 009-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 0005-2024-JRPP-MDP/ALE, emitido por Asesoría Legal, Informe N° 004-2024-MDP-GDESPGA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Proyecto de Convenio; quienes solicitan **Aprobación en Sesión de Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ANEXO DE DOS DE MAYO;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley, Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, gozan de autonomía y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales; por lo que se autoriza al señor Alcalde suscribir dicho Convenio;

Que, en el Artículo 20° numeral 23), de la Ley la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de las atribuciones y obligaciones de los Regidores, dice: integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos para el “Abastecimiento de Agua Potable” para consumo humano de las familias del Anexo de Dos de Mayo, del Distrito de Pucará, Provincia de Huancayo, Región Junín, que no cuentan con agua potable y establecer las bases de cooperación entre **la Municipalidad Distrital de Pucará y la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de Dos de Mayo;**



//.

Que, mediante el Informe N° 004-2024/MDP-GDESPGA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Proyecto de Convenio; quienes solicitan **Aprobación en Sesión de Concejo Municipal el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ANEXO DE DOS DE MAYO**; con la finalidad de abastecer agua potable a la población del anexo en mención;

Que, según el Informe N° 009-2024-MDP/GM, emitido por Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Convenio, contando para ello con el informe técnico del área usuaria, la Opinión legal N° 005-2024-JRPP-MDP/ALE, opina que es procedente la suscripción del Convenio; y

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por los Artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Aprobación **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, con el Visto Bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

**SE ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR**, al señor Alcalde, **Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio**, identificado con DNI N° 19833588, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ANEXO DE DOS DE MAYO**; para el logro del objetivo mencionado.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo y Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ  
HUANCAYO - JUNIO  
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio  
ALCALDE